



FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE LLEIDA / ALGUAIRE

CODIGO OACI: LEDA

CODIGO IATA: ILD

1T-2026

INFORMACIÓN

DATOS

Nombre de la instalación: Aeropuerto de **LLEIDA / ALGUAIRE**

Indicativo OACI/IATA: **LEDA/ILD**

Dirección: **25125 Alguaire (Lleida)**

Gestor: **AEROPORTS PÚBLICS DE CATALUNYA S.L.U.**

ENLACES DE CONSULTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Con el fin de obtener más información acerca de este aeropuerto se puede recurrir a los siguientes enlaces:

[AIP ESPAÑA – Aeródromos*](#)



[AEROPORTS DE CATALUNYA](#)



[MAPS](#)



* Ver: AIP/AD/AD_2: AERÓDROMOS



FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE LLEIDA / ALGUAIRE

CODIGO OACI: LEDA

CODIGO IATA: ILD

1T-2026

CERTIFICACIÓN

ESTADO DEL CERTIFICADO

El Aeropuerto de **LLEIDA /ALGUAIRE** dispone de **certificado de aeródromo** otorgado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea conforme a lo especificado en el Reglamento (CE) nº 216/2008 (sustituido por el Reglamento (UE) 2018/1139) y el Reglamento (UE) nº 139/2014.

Fecha de la resolución de certificación: **15/12/2017**

TÉRMINOS DEL CERTIFICADO

Resolución de **31 de julio de 2025**, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se actualizan las condiciones del certificado de aeródromo AEROPORTS PÚBLICS DE CATALUNYA S.L.U., como gestor de aeródromo del Aeropuerto de Lleida-Alguaire.

Código del Certificado	ES-031			
Nombre del aeropuerto / Código OACI	Aeropuerto de Lleida-Alguaire - LEDA			
Pista	13/31			
Clave de referencia	4C			
Restricciones a la operación	Sin restricciones al uso de aeronaves comprendidas en la clave de referencia.			
Condiciones operativas	Diurno / Nocturno		IFR / VFR (en ambos casos)	
Operaciones en pistas de invierno especialmente preparadas	No			
Distancias declaradas	TORA (m)	ASDA (m)	TODA (m)	LDA (m)
Pista 13	2.500	2.500	2.500	2.500
Pista 31	2.500	2.500	2.500	2.410
Pista 31 INT A	1.512	1.512	1.512	-
Tipos de aproximación	La pista 13 es apta para aproximaciones instrumentales de no precisión La pista 31 es apta para aproximaciones de precisión de Categoría I estándar			
	General			
Aeronaves de clave de referencia superior autorizadas	Aeronaves de letra de clave D: B767-300 y aquellas con características iguales o inferiores. Aeronaves de letra de clave E: cualquier aeronave de clave E, sin pasajeros ni carga			
Nivel de protección SSEI	Se prestan los niveles de protección 4 ó 7 según el horario establecido en el manual de aeródromo. Puede prestarse nivel de protección 8 aplicando el procedimiento específico.			
Prestación de servicios de dirección de plataforma	Aeroports de Catalunya, S.L.			



FICHA SITUACIÓN AEROPUERTO DE LLEIDA / ALGUAIRE

CODIGO OACI: LEDA

CODIGO IATA: ILD

1T-2026

CONTROL NORMATIVO

ACTUACIONES INSPECTORAS DE CONTROL NORMATIVO REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

En el desarrollo de sus **actuaciones inspectores** la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea** lleva a cabo diversas tipologías de inspección en las que se comprueba el **cumplimiento de la normativa** de aplicación en el aeropuerto y se establecen medidas para subsanar las desviaciones detectadas.

Durante los últimos 5 años, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha realizado **4 inspecciones** en el aeropuerto de LLEIDA / ALGUAIRE con las tipologías identificadas en la siguiente tabla y descritas a continuación:

AÑO	TIPOLOGÍA
2021	SMS, CE, GP
2022	VIG, MMP, SEI-PEA, RS, GP
2024	VIG, FAU, LVP-CMA, CE, SLO
2025	RS

TIPOLOGÍAS DE LAS INSPECCIONES DE CONTROL NORMATIVO

- **AOP:** Inspección de agentes de asistencia en tierra y de la inspección del gestor aeroportuario en materia de coordinación con ellos
- **CE/AAVV:** Sistemas eléctricos y ayudas visuales del aeropuerto.
- **FAU:** Gestión del peligro de la fauna dentro y en las inmediaciones del aeropuerto.
- **DORA:** Inspecciones para la supervisión de la calidad, capacidad e inversiones aeroportuarias.
- **GEN/VIG:** Inspección general al aeropuerto que se realiza periódicamente en un proceso de Vigilancia continuada.
- **GP:** Gestión de plataforma aeroportuaria.
- **ISCO:** Inspección y supervisión de cambios y obras.
- **LVP/CMA:** Operaciones en condiciones meteorológicas adversas, incluyendo visibilidad reducida (LVP).
- **MMP:** Manipulación de mercancías peligrosas.
- **OBR:** Inspección de trabajos en el aeródromo.
- **RS:** Seguridad de las aeronaves en las operaciones de entrada y salida de la pista de aterrizaje.
- **SDP:** Servicio de dirección de las aeronaves durante su rodaje en la Plataforma.
- **SEI/PEA:** Servicio de extinción de incendios y plan de emergencias de aeródromo.
- **SLO:** Vigilancia y control de obstáculos dentro y fuera del recinto aeroportuario.
- **SMS:** Inspección del sistema de gestión de seguridad operacional.
- **TCMP:** Mercancías peligrosas en terminal de carga.

ENTORNO AEROPORTUARIO

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Se entiende por **servidumbre aeronáutica** a la limitación al derecho a construir o realizar actividades por razón de la seguridad aérea.

Para la ejecución de **obras, instalaciones o plantaciones, bien** en los espacios y **zonas afectados por servidumbres** aeronáuticas civiles, o bien en los espacios y zonas no afectados por dichas servidumbres, pero cuya ejecución contenga **elementos de más de 100 metros** de altura respecto al nivel del terreno o agua circundante (aún emplazados en zonas no afectadas por servidumbres), se deberá contar con el **acuerdo previo favorable de AESA**.

La **información de interés** relativa a servidumbres aeronáuticas (FAQ, trámites, formularios, normativas, etc.) se puede consultar en el [siguiente enlace](#):



Se puede visualizar la afección en el [mapa de servidumbres aeronáuticas](#).

En el [siguiente enlace](#) | puede consultarse información relativa a las **servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de LLEIDA / ALGUAIRE**:



GUIA ACTIVIDADES ENTORNO AEROPORTUARIO

Existe una serie **actividades cuya realización en el entorno del aeropuerto podría afectar a la seguridad de las operaciones**. Se consideran como tales actividades las relacionadas con:

- Fuegos artificiales y/o farolillos,
- Aeromodelismo y drones
- Actividades deportivas: kitesurf, velas, vuelos de parapente o paramotor, etc.
- Focos de atracción de aves
- Superficies reflectantes que puedan causar deslumbramientos
- Fuentes de radiación u objetos que puedan afectar negativamente a las comunicaciones aeronáuticas
- En general, a aquellas que afecten de forma directa a la seguridad del entorno aeroportuario.

Las empresas y particulares, antes de llevar a cabo estas actividades, **deberán solicitar autorización al aeropuerto**. Para ello, deberán ponerse en contacto con el gestor aeroportuario, el cual activará el procedimiento específico para la coordinación de actividades aéreas civiles relativas a otros usos del espacio aéreo y dará las indicaciones oportunas sobre los pasos a seguir o la información a facilitar.

AESA ha establecido una [guía](#) cuyo objeto es establecer la metodología a seguir por parte del gestor aeroportuario cuando se identifiquen riesgos en el entorno aeroportuario, cuyo origen sea el desarrollo de alguna actividad por parte de empresas o particulares ajenos al aeropuerto, que puedan afectar a la seguridad aérea del mismo. AESA supervisará el proceso de coordinación entre el aeropuerto y las empresas/particulares y, si procede, realizará al Gestor Aeroportuario los comentarios y observaciones necesarias.